Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **53-2019-SGS** presentada en fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “1. Cuentan con técnicas o herramientas para evaluar el Plan Estratégico, 2. ¿Quiénes aportan para poderle dar seguimiento al Plan Estratégico?, 3. ¿Cuál ha sido su enfoque al cliente?, 4. ¿Quiénes son los lideres?, 5. ¿Cuál ha sido la participación del personal?, 6. ¿Cuál ha sido el enfoque basado en procesos?, 7. ¿Cuál ha sido el enfoque de sistema?, 8. ¿Cómo se mide la mejora continua? y 9. Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y veinte minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Unidad de Calidad de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe de la Unidad de Calidad, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde responde lo cuestionado por la solicitante. Se adjunta a esta resolución dicha nota.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta señalada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**